JUSTIFICACIÓN PARA EL PAGO VIGENCIA EXPIRADA 2022 CON CARGO AL PRESUPUESTO VIGENCIA 2025 CONTRATO FAZNI GGC No. 615 de 2020

CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	San Vicente del Caguán - Caquetá
CONTRATO	GGC No. 615 de 2020
FONDO	FAZNI
EMPRESA	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas –ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCION, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".
ALCANCE DEL PROYECTO\|	En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previas a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM) y posterior devolución de la infraestructura conforme a las condiciones del presente contrato.
FECHA ACTA DE INICIO	16 de abril de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA PREVIA	6 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA DE INSTALACIÓN	10 meses
PLAZO LIQUIDACIÓN	4 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA DE AOM	120 meses
VALOR CONTRATO	$14.359.483.856,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$11.233.807.320,98
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$3.125.676.535,00
PÓLIZA	PREVISORA SEGURAS S.A. No. 3002869

Tabla No. 1. Resumen general Contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- atender compromisos adquiridos por la entidad con ELECTROHUILA S.A E.S.P. por concepto de dicha vigencia pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes a motivos Externos.

 Dicho saldo y/o pago corresponde a lo descrito en el otrosí No. 3 en su numeral (vi) del literal b- Pagos Durante la etapa de Instalación de la Cláusula Cuarta – Pagos a el Contratista relacionado con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el Contratista, el Interventor y el Ministerio, por un valor total de **TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS**

TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535), saldos y/o pago pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

• De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

• Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio"*.

• Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país"*.

• Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes"*.

• Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

• Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre

otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías quese constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

• Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

• Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".

• Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica".*

• Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 DE 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA".*

• Que de conformidad al artículo 319 de la Ley 2294 de 2023 se dio aplicabilidad al trámite en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con ocasión de la aplicación al parágrafo transitorio del respecto del reintegro de recursos de vigencias anteriores al Tesoro Nacional.

• Que en desarrollo del Decreto 1523 de 2024 el mismo efectúa y decreta *"(...) el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025"*

• Que en el artículo 51 del mismo decreto 1523 de 2024 estipula que *"(...) cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

• Que en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y*

demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal (...).”

• Que el inciso cuarto del mismo artículo contempla *"Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión 'Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República".*

• Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”.*

• Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.*

• Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el “*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* “expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto “*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*”.

•

Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de

Administración del Fondo del FAZNI — CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursosdel mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 27de abril de 2020 según consta en el Acta CAFAZNI N°74, aprobó, entre otros, el proyecto "*CONSTRUCCION, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES (SSFVI) PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI) DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ*"

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutó en el municipio de San Vicente del Caguán, localizado en eldepartamento del Caquetá. Se instalaron un total de 763 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de San Vicente del Caguán — Caquetá.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto

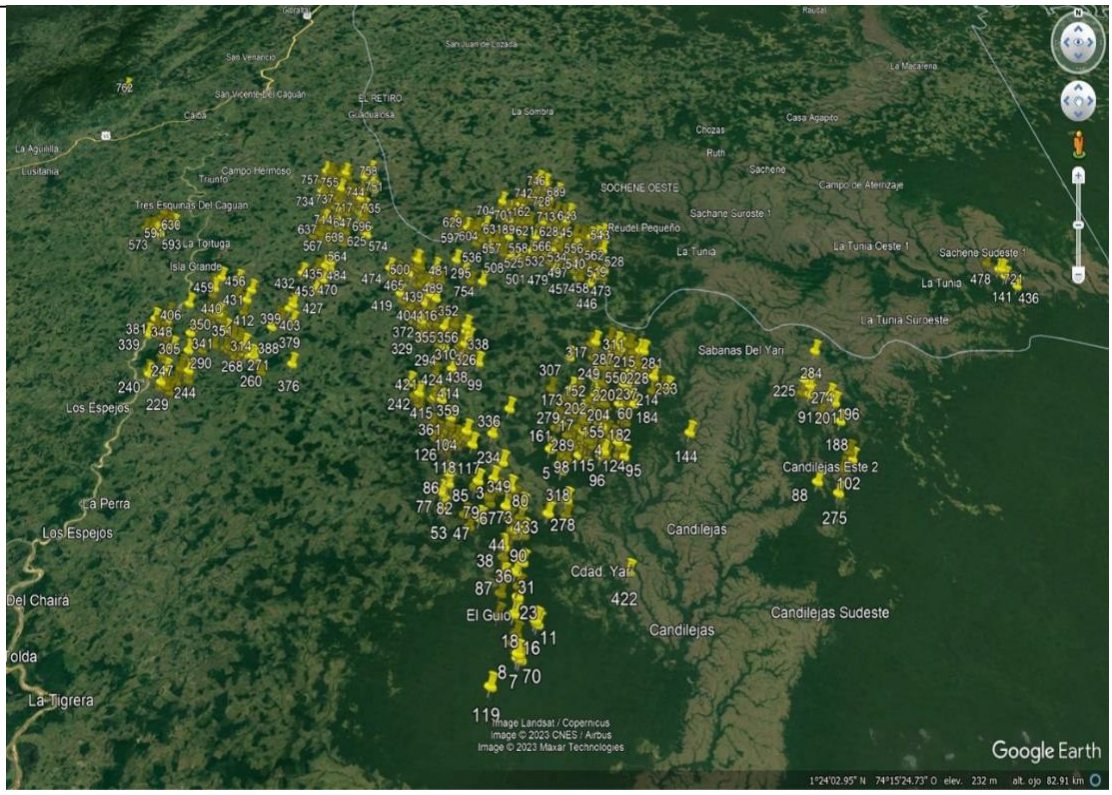


Ilustración 2. Usuarios instalados contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	CONTRATO FAZNI No. GGC 615 DE 2020	30/12/2020	Firma del contrato
2	OTROSI No.1	10/03/2021	Se modificó la "CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS"
3	OTROSI No.2	27/08/2021	Se modifico la CLAUSULA SEGUNDA del contrato FAZNI GGC 615 de 2020 y el anexo 2 Cronograma
4	OTROSI No.3	02/11/2023	Modificación de los hitos de pago mencionados en la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA, literal b - Pagos Durante la etapa de Instalación, numeral vi). .

Tabla No. 2. Resumen de actos administrativos en Contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020

5. Pólizas

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
1. PÓLIZA ACTUAL						
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	3002869	15/04/2021	Cumplimiento del Contrato.	2.871.896.771,00	1/01/2021	26/12/2023
			Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$1.296.092.159,45	1/01/2021	26/12/2025
			Pago Anticipado	$ 717.974.193	1/01/2021	26/12/2023
			Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 717.974.193	1/01/2021	26/12/2022

Tabla No. 3. Datos póliza Contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020

6. Vigencias presupuestales y Pagos

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR y la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, ésta última modificada por el otrosí No 3, el valor del contrato corresponde a la suma **CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($14.359.483.856)** incluido IVA. Los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 4.301.078.837,00	Pago durante la etapa previa. Con requisito cumplido del contratista de la certificación de apertura de una cuenta bancaria para el pago de los recursos, La aprobación de las garantías, Suscripción de acta de inicio y presentación de cronograma.	$ 4.301.078.837,00	2020	29.95%
$ 951.762.987,25	Primer pago a título de pago anticipado. Cuando el contratista presente al Ministerio la orden de compra de los equipos, con una certificación de la interventoría que acredite dicha actividad.	$ 951.762.987,25	2021	6.63%
$ 951.762.987,25	Segundo pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 20% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y	$ 951.762.987,23 (*)	2021	6.63%

	recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.			
$ 951.762.987,25	Tercer pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 40% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	$ 951.762.987,25	2021	6.63%
$ 951.762.987,25	Cuarto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 60% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	$ 951.762.987,25	2021	6.63%
$3.125.676.535,00	Quinto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	$3.125.676.535,00	2022	21.77%
$3.125.676.535,00	Sexto pago, Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el Contratista, el Interventor y el Ministerio.	Pendiente	2022	21.77%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 11.233.807.320,98**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$3.125.676.535,00**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020

(*) De acuerdo con la facturación remitida por el contratista para el trámite del segundo pago de la etapa de instalación, no se cobró la totalidad de los decimales generando la diferencia de DOS CENTIMOS ($0.02).

De acuerdo a la tabla 4. El contratista ha recibido el pago de la etapa previa y los cinco primeros pagos de la etapa de instalación por un valor de **$11.233.807.320,98** para un total del **78,23%** del valor del contrato.

El valor total del contrato **FAZNI GGC 615 de 2020** es de **$ 14.359.483.856,00** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado **$11.233.807.320,98** y existe un saldo pendiente por pagar de **$3.125.676.535,00,** correspondiente a los recursos asignados para el sexto pago de la etapa de instalación.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas en la CLÁUSULA CUARTA — PAGOS A EL CONTRATISTA del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, modificada por el otrosí No 3, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de **$3.125.676.535,00 de la vigencia 2022,** correspondiente al hito de pago que se describea continuación:

> *"(...)*
> *b) **Pagos Durante la Etapa de Instalación**: Los pagos a EL CONTRATISTA por las Actividades de Instalación serán a precio cerrado, durante las vigencias 2021 y 2022, loscuales se le girarán según el cumplimiento de los siguientes hitos, aprobados por el Interventor,* así:
>
> *(...)*
>
> *vi. **Sexto pago**, correspondiente a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535), del valor aprobado para la vide*(sic) *las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el Contratista el interventor y Ministerio, conformo el LITERAL C NUMERAL 19 DE LA CLÁUSULA OCTAVA. (...)"*

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con el reporte de ELECTROHUILA S.A. E.S.P yla interventoría el avance del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 es del 100% de las instalaciones de obra construidas, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura y con la aprobación del informé final de la interventoría del contrato.

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el inciso 4 del artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el "*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS*" expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto "*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en vigencias anteriores y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA AÑO 2022

Para el mes de diciembre del 2023 el contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, no fue posible la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura, por las razones que a continuación se describirá, razones que impidieron realizar el pago del sexto pago de la etapa de instalación.

Las razones que justificaron las ampliaciones de plazo para la etapa de obra fueron los siguientes:

- se tomó más tiempo transcurrido desde la suscripción del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio, (Anexo 1).

- Modificación y/o OTROSI No. 2:

 "1. Inicialmente la etapa previa comprendía un plazo de 5,6 meses cuando debería ser de 6 meses de acuerdo con la Clausula segunda -Plazo del contrato, por tanto, se realiza un ajuste al cronograma modificando la duración de la actividad 17 "Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa" la cual actualmente cuenta con 41 días para su desarrollo, pero debido a este error se solicita que tenga una duración de 55 días. Finalmente, la nueva fecha de finalización de la etapa previa sería el día 13 de octubre de 2021.
 2. La etapa instalación inicia actualmente el día 30 de julio de 2021 y la etapa previa termina el día 29 de septiembre, generando de esta manera traslape de dos meses en las etapas el cual debe ser ajustado, por lo cual se ajusta el cronograma de tal manera que la nueva fecha de culminación de la etapa previa sería el día 13 de octubre de 2021 y la fecha de inicio de la etapa de instalación sería el 14 de octubre de 2021.
 3. Respecto al plazo de la etapa previa más la etapa de instalación se menciona, en el Clausula segunda – Plazo del contrato, que tendrá una duración de 16 meses, por tanto, se solicita que se incluya en esta cláusula los 4 meses relacionados a la actividad número 4 "Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO", generando un plazo total para las dos etapas mencionadas de 20 meses.
 4. Por último, al realizar la inclusión de la duración de la actividad número 4 en la Clausula Segunda – Plazo del contrato se genera una modificación al plazo total del contrato, el cual actualmente es de 136 meses y teniendo en cuenta lo mencionado en el punto numero 3 pasaría a ser de 140 meses."

 Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2021-015259 del 11 de agosto de 2021, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar al Otrosí No. 2 Contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, el cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato, (Anexo 2).

- Realización de varios replanteos y validación de usuarios debido a que los usuarios de la formulación del proyecto debieron ser sustituidos, puesto que se

encontró en sitio variación de la información y ubicación de los usuarios propuestos en los listados iniciales, por tal motivo el acta de terminación de la etapa de previa fue suscrita el día 28 de febrero de 2023, (Anexo 3).

- Dificultades en la suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, debido a que se detectó diferencia de usuarios indicados en el acta de terminación de la etapa previa y los indicados en el proyecto acta de recibo y entrega de infraestructura, por tal motivo la interventoría del contrato realizó aclaración de usuarios al contrato FAZNI-GGC-615-2020,(Anexo 4), por lo anterior se realizó suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 el día 8 de noviembre de 2024, (Anexo 5).

En virtud de que el contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 se encuentra en un avance del 100% de la instalación respaldado con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 91 (Anexo 6). Se solicita se realicen los trámites pertinentes para el sexto pago de la etapa de instalación que indica lo siguiente:

> *"vi. Sexto pago, correspondiente a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535), del valor aprobado para la vide las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el Contratista."*

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020:

ITEM	ACTIVIDAD	DURACIÓN (DÍAS)	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ESTADO A LA FECHA
1	Apertura de cuenta bancaria. (plazo 15 días a partir de la firma del contrato)	8	22/12/2020	30/12/2020	Ejecutado
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	20	22/12/2020	11/01/2021	Ejecutado
3	Realizar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y/o CREG para obtener todas las autorizaciones que le permitan prestar el servicio y realizar el cobro de las tarifas del servicio de energía a los Usuarios en ZNI.	120	16/04/2021	14/08/2021	Ejecutado

4	Realización de socialización y capacitación de usuarios etapa previa.	120	27/04/2021	25/08/2021	Ejecutado
5	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican) y acta de verificación de usuarios	120	27/04/2021	25/08/2021	Ejecutado
6	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	60	26/05/2021	25/07/2021	Ejecutado
7	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	60	26/05/2021	25/07/2021	Ejecutado
8	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	60	26/05/2021	25/07/2021	Ejecutado
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	60	26/05/2021	25/07/2021	Ejecutado
10	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo	60	26/05/2021	25/07/2021	N/A
11	Presentación de cronograma de instalación validado por la interventoría para aprobación del MINISTERIO (INCLUYE TIEMPOS DE POSIBLE OTROSI DE AJUSTE DE USUARIOS)	20	9/08/2021	29/08/2021	N/A
12	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	60	16/04/2021	15/06/2021	Ejecutado
13	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	15	15/06/2021	30/06/2021	Ejecutado
14	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	15	30/06/2021	15/07/2021	Ejecutado
15	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio	15	15/07/2021	30/07/2021	Ejecutado
16	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	20	30/07/2021	19/08/2021	Ejecutado
17	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	55	19/08/2021	13/10/2021	
c) Etapa 2 – INSTALACION:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro e instalación. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)	300	14/10/2021	10/08/2022	Ejecutado

1.1.	Verificación del replanteo por parte del ejecutor de obra. (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	40	14/10/2021	23/11/2021	Ejecutado
	Realización de socializacióny capacitación de usuarios etapa instalación.	20	14/10/2021	3/11/2021	Ejecutado
	Verificación en terreno de cada usuario y reconocimiento del replanteo entregado	40	24/10/2021	3/12/2021	Ejecutado
1.2.	Compra de equipos, nacionalización y recepción de equipos (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	70	3/12/2021	11/02/2022	Ejecutado
1.3.	Transporte (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	30	12/01/2022	11/02/2022	Ejecutado
1.4.	Ensambles de equipos antes de instalar(DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	30	1/02/2022	3/03/2022	Ejecutado
1.5.	Construcción Instalaciones eléctricas internas (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	90	2/04/2022	1/07/2022	Ejecutado
1.6.	Instalación Soluciones Solares Fotovoltaicas (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	60	12/04/2022	11/06/2022	Ejecutado
1.7.	Pruebas y puesta en servicio (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	30	1/07/2022	31/07/2022	Ejecutado
1.8.	Capacitaciones a usuarios. (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	20	1/07/2022	21/07/2022	Ejecutado
2	Actas de Avance de Instalación, Actas de Recibo Individuales.	15	11/07/2022	26/07/2022	Ejecutado
3	Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO	21	20/07/2022	10/08/2022	Ejecutado
4	Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO	119	11/08/2022	8/12/2022	En ejecución

Tabla 5. Avance de las actividades del contrato F FAZNI GGC No. 615 de 2020

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO PROGRAMADO (%)	ATRASO
95%	100%	5%

Tabla 6. Resumen de Avance de ejecución.

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría certifica que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 y que estos funcionan de acuerdo a lo requerido según los

criterios de calidad del mismo. La localización por Vereda de los SSFVI instalados en el municipio de San Vicente del Caguán, se relaciona en el siguiente cuadro:

VEREDA	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS ATENDIDAS POR LOCALIDAD
CIRCASIA	8
PROGRESO	21
PRIMAVERA	2
MANDALAY	11
YARUMALES III	44
AZULEJO	12
HELICONIA	20
LA HOLANDA	26
LA LIBERTAD II	44
TURPIAL	26
VILLA CARMONA	81
ALCARABAN	32
EL PERFIL	1
SINAI	53
LA CADENA	10
LA NOVIA	24
PISCINAS	65
PATIO BONITO	40
PLANADAS DEL YARI	24
ESMERALDA DEL LOBO	57
R.I EMBERA CHAMID LA LIBERTAD II	32
TAILANDIA	21
BAJO PALERMO	19
BETANIA	23
GAVIOTAS	6
VIOLETAS	1
LOS LIRIOS	10
PALERMITO	6
PALMICHALES	13
PENSILVANIA	9
ALTA GRACIA	14
R.I YARI YAGUARA II	5

LA DANITA	2
BANDERAS	1
TOTAL	**763**

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 91

Que mediante acta de comité CAFAZNI del 17 de junio de 2025 la secretaria técnica presento al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal entre estos se relacionó el contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-615-L03-20	ELECTROHUILA S.A.S E.S.P.	100%	vi) Suscripción del acta de recibo y entrega de infraestructura	San Vicente del Caguán / Caquetá	$14.359.483.856	$11.233.807.321	$3.125.676.535

Que la decisión del Comité en el numeral 12 fue la de: "*Aprobar por unanimidad disponer de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRES PESOS M/CTE ($17.846.804.003), por concepto de Vigencias Expiradas para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos de obra FAZNI-GGC-615-L03-20 y FAZNI-GGC-656-L07-20.",* de lo anterior, la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535), corresponde a los recursos autorizados para el Contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 suscrito con ELECTROHUILA S.A.S E.S.P., objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y la aprobación del informe final de interventoría.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito

que se describe a continuación:

> *"vi. Sexto pago, correspondiente a la suma de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535), del valor aprobado para la vide*(sic) *las Instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente Contrato y el informe del Interventor que certifique dicho avance y con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el Contratista.".*

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica 3 otrosíes y/o modificaciones contractuales que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *"Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"*.

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato FAZNI GGC No. 615 de 2020 se avala el pago y soportes que permiten pagar el saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, es decir el sexto pago de la etapa de instalación por valor de TRES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.125.676.535) y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2025, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los

fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los siete (7) días del mes de julio del 2025.

Atentamente,

Miller Stiven Pérez Malpica
Apoyo a la supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

Víctor José Paternina Novoa
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Anexos:
Anexo 1. Acta de inicio + Cronograma FAZNI GGC No. 615 de 2020
Anexo 2. Otrosí No. 2 - FAZNI GGC No. 615 de 2020
Anexo 3. Otrosí No. 3 - FAZNI GGC No. 615 de 2020
Anexo 4. Acta de terminación de etapa previa FAZNI GGC No. 615 de 2020
Anexo 5. 1-2024-049567- Alcance Usuarios FAZNI GGC No. 615 de 2020
Anexo 6. Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura V3. Cto FAZNI GGC No. 615 de 2020
Anexo 7. CAFAZNI 91

https://minenergiacol.sharepoint.com/:f:/s/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/EjmADKdTiEZBvMT08lgqak8BDc8wpkOAw4SL-dlt6XwN7g?e=CJCqtN

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica (Apoyo Técnico)
Revisó: Juan Camilo Puerto (Apoyo Técnico) JCPR
Mayra Alejandra Suarez Garces (Apoyo Jurídico)
Ana Maria Vargas Moyano (Apoyo Financiero)
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón (Líder Grupo Supervisión)